



Ref. Expte N°: 4405/A/09

En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de 2015, siendo las 18:00 hs. Comparecen ante este Organismo, ante el Sr. Director de Relaciones Laborales y Control Dn. OSVALDO MARIN, por ATSA: JUAN CARLOS NAVARRO, Secretario General, JUAN DOMINGO BOLZON, Secretario de Cultura y Capacitación, CARLOS PACHECO, Pro-Secretario Gremial, MANUEL ORELLANA, Secretario de Turismo, PAOLA ROMERO, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, MARCELO DABIÉN y ELIO BARRIONUEVO, integrantes del Consejo Directivo; por Cuerpo Paritario Central: ANDRES CAZABAN, por Ministerio de Salud: LEANDRO CARRILLO, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: MARIO MARCUCCHI; por OSEP: CLAUDIO VIADANA. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación del Cuerpo Paritario Central manifiesta que: viene por este acto a presentar una propuesta de incremento salarial que consiste en: 1- incrementar el salario de los trabajadores de los regímenes 15 en un 35% en la asignación de clase respetando las escalas porcentuales vigentes y retroactivo al mes de marzo de 2015. Se deja constancia que se aplicará el mismo criterio de la propuesta salarial para los trabajadores con contrato o prestación o bajo cualquier modalidad que realice el estado, aplicando el mismo porcentaje y retroactivo al mes de marzo/15, como así también los que poseen planta y contrato o prestación 2- Con relación al pase a planta y efectivización, se propone la incorporación a planta al personal contratado de los regímenes 15 de la administración pública provincial y OSEP con contratos de locación de servicios o por cualquier otra modalidad de trabajo, incluidos los trabajadores de PROFE, Comunitarios, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, con continuidad al momento de su pase a planta, el cual se hará efectivo al 30 de noviembre de 2015, como termino máximo; también el ingreso a planta permanente como efectivo, del personal que se encuentre al momento de la firma del presente acuerdo, como interino. Asimismo exclusivamente en el régimen 15 los subrogantes, así como aquellos que perciben el adicional compensatorio por función creado por acuerdo paritario, homologado por Decreto 1585/2011, en cuyo caso deberá procederse al ajuste de los respectivos cargos a los fines de la efectivización. 3- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. 4- El presente incremento rige para todos los trabajadores del régimen 15 independientemente de los Efectores y/o Ministerios, Entes Centralizados, Descentralizados y/o Autárquicos donde presten servicios. 5- El presente incremento también rige para PROFE, Comunitarios y cualquier otro programa en la medida que los trabajadores sean prestadores de la administración pública provincial y OSEP y que el contrato sea firmado por la provincia. 6- Asignaciones Familiares: se adecuarán los rangos a los efectos de que los trabajadores no sufran disminuciones o perjuicios a causa del aumento salarial a percibir. 7- Se informa que el retroactivo correspondiente a los meses de marzo/15 y abril/15, se abonarán en los meses de julio/15 y agosto/15 respectivamente. Cedida la palabra a

CARLOS PACHECO
PRO-SECRETARIO GREMIAL

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures and initials]
ATSA

OSVALDO E. MARIN
Director de Control de Rel. Laborales
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO



la representación de ATSA manifiesta que: 1- Solicitamos que el retroactivo del acuerdo salarial se abone en el transcurso del mes de mayo de 2015. Como segunda alternativa se propone que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones pertinentes para el diferimento del pago de las contribuciones patronales a la Nación y de esa manera establecer un cronograma de pago del retroactivo privilegiando a los trabajadores comenzando con los de menores ingresos. 2- En relación al personal que se considera de "Alta Montaña", que cumplen funciones en el Corredor Bioceánico, se solicita la creación de un adicional específico "Zona de Promoción", el que deberá calcularse de la siguiente manera: 64% de la asignación de la clase 9, hasta tanto se establezcan los valores determinados para tales adicionales. Dicho adicional deberá contemplarse para todo el personal de Alta Montaña, de planta, contratos de locación, prestaciones o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe. Entendiendo que este adicional será percibido mientras los agentes comprendidos en dicha zona de promoción cumplan efectivamente sus funciones, de no ser así, el mismo no será abonado salvo que mediara razón de justa causa, (entendiendo por ésta accidente de trabajo debidamente comprobada o parte médico conforme lo estipulado en los convenios colectivos de trabajo respectivos y controlados por junta médica) Entiéndase por Zona de Alta Montaña, desde Uspallata hasta el límite de frontera. Veríamos con agrado que éste adicional se haga extensivo al resto de los profesionales del sector. 3- Solicitamos implementar el subtramo establecido en la Ley 7897 relacionado con los Licenciados en Enfermería, en forma voluntaria para quienes presten servicios 40 hs. Semanales, estableciéndose un nuevo cálculo de Adicional por Mayor Horario, a establecer de común acuerdo entre las partes. 4- Para el personal que cumple funciones en el área de Malargüe, solicitamos se abone el adicional de Zona correspondiente ya que a la fecha han quedado 8 compañeros sin la percepción de dicho adicional. Asimismo solicitamos se vuelva al régimen horario anterior en cuanto al sistema de trabajo, 10 días de trabajo, por 20 de descanso, teniendo en cuenta que la carga horaria de la prestación e los agentes con funciones en esas zonas específicas son de 24 hs. al día por los 10 días de duración. 5- Reiteramos la financiación para el Instituto de Docencia Investigación y Capacitación laboral de la Sanidad, que en los últimos 10 años le entregó a la Provincia de Mendoza 5.000 enfermeros profesionales que están cumpliendo sus funciones en los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Derechos Humanos. 6- Reiteramos como en todos los años anteriores que la liquidación de los haberes adicionales, y suplementos se efectúen conforme a la escala de coeficientes establecida en la Ley 7897 y 5465, de la clase 1 a la 17. 7- Se solicita se abone el adicional "Riesgo Psicofísico" al 100% para los hospitales Carlos Pereyra, Sauce y SEC, por considerarlos establecimientos críticos asistenciales, conforme se hiciera oportunamente con el personal del ex-COSE. 8- Productividad (Para una distribución justa, equitativa en principio de igualdad, que el monto total a distribuir se divida or la cantidad total de personal sin diferencias de régimen). 9- Modificación del adicional "Rayos x" del hospital Notti, solicitamos la modificación del mismo en virtud que actualmente el personal no puede prestar los servicios acorde en función de las prohibiciones emanadas de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ley sancionada oportunamente, lo que impide una buena prestación de servicios en dicho establecimiento. Entendiendo que este adicional se creó para un grupo de personas cuando un adicional es general y la aplicación es facultad de las autoridades correspondientes. 10- Solicitar 300 viviendas para los trabajadores de ATSA. Ellas se deben dar en un acuerdo integral para el desarrollo y el bienestar del personal de la Salud. Siendo distribuidas en forma regionalizada. 11- En referencia al reclamo de la escala de coeficientes, por parte de esta organización gremial hacemos reserva de continuar con los reclamos pertinentes por la vía judicial, como se está llevando a cabo actualmente. 12- Solicitamos un cuarto intermedio a los fines que el ejecutivo de respuesta a estas solicitudes para el día viernes 15 de mayo de 2015. Cedida la palabra a la representación del Cuerpo Paritario Central manifiesta que: toma conocimiento de lo planteado por la entidad sindical. En función de lo propuesto de incorporar con subrogancias al personal contemplado por el decreto 1585/11 que todos los agentes comprendidos por dicha norma legal sean debidamente revisada su situación de revista previa a su efectivización definitiva, creando a tal fin una comisión compuesta entre las autoridades del Poder Ejecutivo y la Entidad Sindical. El funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día viernes 15 de mayo de 2015 a las 13:00 hs. Ante este Organismo, quedando las partes presentes notificadas de confirmidad en este mismo acto. Sin más, se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.-----

Alfonso...
Foto...
ATSA
T...
B...

OSVALDO E. MARIN
Director de Control y Reg. Laboral
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO



Ref. Expte N°: 4405/A/09

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de 2015, siendo las 18:00 hs. Comparecen ante este Organismo, ante el Sr. Director de Relaciones Laborales y Control Dn. OSVALDO MARIN, por ATSA: JUAN CARLOS NAVARRO, Secretario General, JUAN DOMINGO BOLZON, Secretario de Cultura y Capacitación, CARLOS PACHECO, Pro-Secretario Gremial, MANUEL ORELLANA, Secretario de Turismo, PAOLA ROMERO, MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, MARCELO DABIÉN y ELIO BARRIONUEVO, integrantes del Consejo Directivo; por Cuerpo Paritario Central: ANDRES CAZABAN; por Ministerio de Salud: LEANDRO CARRILLO, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: MARIO MARCUCCHI; por OSEP: CLAUDIO VIADANA. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: 1- incrementar el salario de los trabajadores de los regímenes 15 en un 35% en la asignación de clase respetando las escalas porcentuales vigentes y retroactivo al mes de marzo de 2015. Se deja constancia que se aplicará el mismo criterio de la propuesta salarial para los trabajadores con contrato o prestación o bajo cualquier modalidad que realice el estado, aplicando el mismo porcentaje y retroactivo al mes de marzo/15, como así también los que poseen planta y contrato o prestación. 2- Incorporación a planta al personal contratado de los regímenes 15 de la administración pública provincial y OSEP con contratos de locación de servicios o por cualquier otra modalidad de trabajo, incluidos los trabajadores de PROFE, Comunitarios, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, con continuidad al momento de su pase a planta, el cual se hará efectivo al 30 de noviembre de 2015, como termino máximo; también el ingreso a planta permanente como efectivo, del personal que se encuentre al momento de la firma del presente acuerdo, como interino. Asimismo exclusivamente en el régimen 15 los subrogantes, así como aquellos que perciben el adicional compensatorio por función creado por acuerdo paritario, homologado por Decreto 1585/2011, en cuyo caso deberá procederse al ajuste de los



respectivos cargos a los fines de la efectivización. 3- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. 4- El presente incremento rige para todos los trabajadores del régimen 15 independientemente de los Efectores y/o Ministerios, Entes Centralizados, Descentralizados y/o Autárquicos donde presten servicios. 5- El presente incremento también rige para PROFE, Comunitarios y cualquier otro programa en la medida que los trabajadores sean prestadores de la administración pública provincial y OSEP y que el contrato sea firmado por la provincia. 6- Asignaciones Familiares: se adecuarán los rangos a los efectos de que los trabajadores no sufran disminuciones o perjuicios a causa del aumento salarial a percibir. 7- Cuota Solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación, una cuota solidaria del 1,8% en favor de ATSA, por única vez, sobre los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ningún otro sindicato, correspondientes al régimen salarial 15, la mismas serán efectivizadas con la liquidación del mes de junio del corriente año. Sin más, se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.-----

Mercedes de Gual
Rosario...

Juan...

Ger...

ATSA

OSVALDO E. MARIN
Director de Control y Normas Laborales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO